JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Verbal sumario restitución inmueble arrendado **076** 2022 01329

Dado que no se dio cumplimiento al numeral 4º del auto inadmisorio, pues no se acreditó el envío de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, si considera que al final del inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 preceptúa que "*[d]e no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos*", el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-162 de 26 de septiembre de 2022

Código de verificación: **59dd8aea56786ffde1d5b6de125e6bcf5965307e29694cdb0de3e10ef9ec20ef**

Documento generado en 23/09/2022 04:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica